

Estableciendo un gravamen sobre el agua mineral y gaseosa, destinado al fomento intensivo de la industria lechera.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la solución del problema alimenticio en el país, en el cual está decididamente empeñada la Junta Militar de Gobierno, tiene como uno de sus principales factores el fomento intensivo de la industria lechera en todos sus aspectos, para una mayor producción de leche, elemento básico de la alimentación;

Que al efecto es necesario dictar medidas urgentes que hagan posible dicho propósito, las que por su elevada finalidad están plenamente justificadas;

En ejercicio de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1º.—Establécese un gravamen de cinco centavos (S/o. 0.05) por cada botella de agua mineral y gaseosa que se expenda en el territorio nacional, cuyo monto total será destinado íntegra y exclusivamente al fomento intensivo de la industria lechera en todos sus aspectos.

Artículo 2º.—Para los efectos de la recaudación del gravamen antes citado, autorízase la emisión de timbres especiales que se denominarán "Fomento Industria Lechera", con un valor unitario de cinco centavos (S/o. 0.05) que deberán ser adheridos obligatoriamente a cada botella de agua mineral y gaseosa que se expenda al público.

Artículo 3º.—Los timbres a que se refiere el artículo 2º serán adquiridos por los interesados en la Caja de Depósitos y Consignaciones —Departamento de Recaudación— y su producto pasará al Banco Agrícola del Perú para otorgar préstamos destinados a incrementar la Industria Lechera en el País.

Artículo 4º.—El Ministerio de Agricultura queda encargado de dictar las disposiciones de detalle para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo 5º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, encargado de la Cartera de Justicia y Trabajo.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza R.**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 27 de junio de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.